

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**10057** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza a la entidad «Eca, Sociedad Anónima», como organismo de control autorizado para emitir certificados de conformidad con el tipo de calderas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.*

Vista la solicitud presentada por la entidad de inspección y control reglamentario «Eca, Sociedad Anónima», referente a su actuación como organismo de control autorizado para efectuar los procedimientos para la conformidad con los requisitos de rendimiento de las calderas nuevas de agua caliente, alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero,

Vista la autorización de «Eca, Sociedad Anónima», para actuar como entidad de inspección y control reglamentario, emitida por el Ministerio de Industria y Energía, según las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre;

En virtud de lo que dispone el artículo 15, apartado 3, de la Ley 21/1992, de Industria, referente a la autorización de los organismos de control por la Administración competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma donde radique el organismo de control,

He resuelto autorizar a la entidad «Eca, Sociedad Anónima», para actuar como organismo de control para efectuar los procedimientos indicados en el artículo 6 del Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, relativos a las citadas calderas en las dos intervenciones siguientes:

Módulo B: Examen CE de tipo, según el anexo III de la Directiva 92/42 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992.

Módulo C: Conformidad con el tipo y los controles aleatorios correspondientes, según el anexo IV de la misma Directiva.

Este organismo de control reglamentario, en aplicación del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, disposición transitoria primera, podrá seguir actuando como tal hasta el término del plazo de concesión o autorización anterior, o si éste no existiera, hasta el 23 de julio de 1997, si bien en todos los casos se fija como fecha límite el 7 de febrero de 1997, a fin de que esta entidad adapte sus Estatutos y adecue sus actuaciones a lo que se dispone en el Reglamento aprobado en este Real Decreto.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de marzo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**10058** *ORDEN de 10 de abril de 1996, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria», de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la fundación denominada «Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria», instituida y domiciliada en Sevilla, calle Ramón y Cajal, número 35, 1.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida en escritura pública, de fecha 16 de julio de 1993, ante don Antonio Ojeda Escobar, Notario del Ilustre

Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.852, y corregida ante el mismo Notario con fecha 28 de julio de 1995, con número de protocolo 3.061, figurando como fundadores don Juan Ramón Medina Precioso y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

1. La investigación en todo lo referente a los problemas de desarrollo regional de las provincias que integran Andalucía.
2. La docencia, formación y asesoramiento de las materias que constituyen su objeto.
3. La publicación y estudios de los trabajos realizados.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación está constituida por 15.000.000 de pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la fundación, según consta en la documentación aportada, y por diverso mobiliario valorado en 2.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un patronato que estará formado por ocho miembros, siendo su Presidente don Juan Ramón Medina Precioso.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria», con domicilio en Sevilla, calle Ramón y Cajal, número 35, 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 16 de julio de 1993.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del patronato de la fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Sevilla, 10 de abril de 1996.—La Consejera, Inmaculada Romacho Romero.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**10059** *RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación y Cultura, por la que se tiene por incoado expediente para afectar el entorno del Monasterio de Rueda, ubicado en Sástago (Zaragoza).*

El Monasterio de Rueda, emplazado en el municipio de Sástago (Zaragoza), fue declarado monumento nacional por Real Orden de 11 de enero de 1924 («Gaceta» del 23), no afectándosele entonces entorno alguno.